



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 433 / 2010

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 22 DE NOVIEMBRE DE 2010

VENCE : 22 DE NOVIEMBRE DE 2013
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :
de 01 pisos y clase E-3
ubicado en LA SERENA
población MANUEL RODRIGUEZ
PROPIETARIO PARROQUIA SAGRADO CORAZON
domiciliado en OSORNO calle LA SERENA
ARQUITECTO JAIME STAROCELSKY GUIRALDES
N° patente profesional 3-9
CALCULISTA JORGE NUSSER AREND
N° patente profesional 3-305
CONSTRUCTOR A LICITAR
N° patente profesional
SUPERVISOR JAIME STAROCELSKY GUIRALDES
ROL de propiedad N° 319-04

CULTO (CAPILLA)
presupuesto \$12.655.595.-
N° 1025
Sector (ZONA H-2)
R.U.T N° 70.649.200-3
N° 1025
domicilio DR. GUILLERMO BÜHLER N°1655 D-302
RUT N° 3.101.482-4
domicilio CASANOVA N° 1010 OSORNO
RUT N° 6.070.849-5
domicilio
RUT N°.....
RUT N° 3.101.482-4
Superficie terreno 993,56 M2.

Derechos municipales \$189.834.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	127,52 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	127,52 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.


ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/rsev




DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de Capilla Corazón de María, ubicada en calle La Serena N° 1025, Villa Los Notros, de propiedad de la Parroquia Sagrado Corazón, con una superficie de 127,52 M²
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/rsev